

INF. FIS. UTF N° 051/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 154/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” BENI

(HT)

La Paz, 09 de marzo de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.1.1.	INGRESOS.....	2
3.1.2.	EGRESOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	4
3.2.	SALDO EN LIBRO MAYOR DE LA CUENTA CAJA CON DIFERENCIA Y FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA BANCO M/N EN EL BALANCE GENERAL.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	6
3.3.	ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN... ..	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	7
3.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	9



	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	10
3.5.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	12
3.6.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” – HT.....	14
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15
V.	INFORME LEGAL.....	16

INF.FIS.UTF. N° 051/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 154/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” (HT) BENI**

Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025 de 04 de julio de 2025.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 15 de julio de 2025 se notificó a la señora Maria Romina Parada Villar, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 13 de agosto de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con cite HT-CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la señora Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 154/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 29.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

3.1.1. INGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, la agrupación ciudadana municipal reportó en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs15.000,00**, identificándose la falta de fotocopias de cedula de identidad que valide los datos de los aportantes en efectivo expuestos en el Recibo (Ver **Anexo 1**).

3.1.2. EGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se determinó en los “Egresos” una diferencia de **B400,00** que resulta del registro realizado en el comprobante de egreso con relación a la documentación presentada como respaldo por Alimentos y bebidas para personas, según se describe en el **Anexo 2** adjunto al presente informe.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*
(Las negrillas son nuestras)

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*



Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, ajustes, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.1. sub numerales 2.1.1. y 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024, señalando lo siguiente:

“...INGRESOS

Se acepta las observaciones y se adjunta fotocopias de cédulas de identidad que valida los datos de los aportantes en efectivo, expuestos en los recibos adjuntos en el informe de los Estados Financieros Gestión 2024, presentado en fecha 31 de marzo de 2025. (Ver Anexo 1).

EGRESOS

Se acepta las observaciones de los Gastos Operativos de la Asamblea Ordinaria para elección de nueva Directiva Ejecutiva Municipal Gestión 2024-2026, de fecha viernes 04 de octubre de 2024, sumando el recibo presentado anteriormente, se evidencia que el monto egresado en el Recibo N° 0053 de la empresa “Bocato Gourmet”, fue por el momento de Bs. 2.800,00 (dos mil ochocientos 00/100 bolivianos) por compra de servicios de refrigerio, sin embargo cabe aclarar que dentro de ese monto se encuentra contemplado el agua de botellas personales, por un monto de Bs. 400,00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos), suma de dinero que no fue cubierta por la agrupación, sino que fue pagada de manera individual por los participantes que consumieron este producto, empero, la empresa ingreso el detalle de este monto dentro del recibo general, por lo que se solicita no

tomar en cuenta el monto del agua, existiendo un error con la diferencia de Bs. 400,00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos, correspondientes a restar)...”.

Considerando la documentación presentada como descargo a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la organización política en respuesta a la observación expuesta en el numeral **2.1.** sub numerales **2.1.1.** y **2.1.2.** del Informe Preliminar, se determinó lo siguiente:

Ingresos

- **Levantar** la observación por **Bs15.000,00** relacionados con los ingresos sin suficiente documentación de respaldo tal como se detalla en **Anexo 1.**

Egresos

- **Levantar** la observación por la diferencia de **Bs400,00** con relación a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se detalla en el **Anexo 2.**

3.2. SALDO EN LIBRO MAYOR DE LA CUENTA CAJA CON DIFERENCIA Y FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA BANCO M/N EN EL BALANCE GENERAL

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se determinó que en la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs8.064,00** importe que se vio afectado en el Libro Mayor de esta cuenta, al realizar el registro contable del gasto alimentos y bebidas para personas, cuyo saldo real es **Bs7.664,00** como se demuestra en **Anexo 3.**

Asimismo, se evidenció que en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 la cuenta “Banco” no se expone, habiendo obtenido su cuenta bancaria en el Banco Unión S.A. con número 10000056910786 a nombre de la organización política; de la misma manera no refleja este dato en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado “Exposición”, establece: “...los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”.



La exposición del saldo inadecuado en el libro mayor de la cuenta “Caja”, podría generar un posible riesgo de que el saldo inicial que se registre en la siguiente gestión no sea el correcto, repitiéndose este error en la información económica financiera que se presente. Por otra parte, la falta de exposición de la cuenta bancaria en el Balance General aunque el saldo sea cero, afecta la precisión e integridad de la información financiera toda vez que el balance general se constituye en una herramienta fundamental para comprender la situación económica financiera de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presenten los ajustes correspondientes que demuestren el saldo correcto de la cuenta “Caja”, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y validación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.1. sub numeral 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024, que subsana esta observación en vista de que tiene relación con el saldo de libro mayor de la cuenta Caja.

Por lo manifestado en párrafo precedente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes expuestas en el numeral 2.1. sub numeral 2.1.2. que evidentemente afectaba el saldo del libro mayor de la cuenta Caja.

3.3. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se evidenció que el activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 un saldo de **Bs6.885,11**, mismo que está compuesto por “Equipo de oficina y muebles”; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso el origen de los bienes provienen de los aportes en especie o donaciones de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir

una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen. Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos (si corresponde).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definiciones)

*“h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como la falta de información sobre el origen de los mismos ocasionando dificultad en la valuación contable y la determinación del valor residual del activo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presenten el estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha, el valor de adquisición y el valor neto con el fin de validar el saldo del Activo Fijo expuesto en el balance general.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024, señalando lo siguiente:

“...se acepta las observaciones y se subsanan las mismas a través de la entrega de fotocopias simples de los Recibos en Especie, entregados por los militantes debidamente firmados (Ver anexo 2).



MA

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones y presentó los Recibos de Aportes en Especie en fotocopia simple de la Gestión 2019, en la que se evidencia la donación de activos fijos para el uso de la agrupación ciudadana, que ayudó a contar con información sobre su origen, validación y determinación de su valor residual, como se detalla a continuación:

Aporte en Especie		Nombre del Aportante	Activo Fijo		(Monetizado)
Recibo			Cantidad	Detalle	Importe
N°	Fecha				Bs.
S/N	09/06/19	Rodolfo Antelo Parada Cl. 4172682	4	Escritorios	2.663,23
S/N	09/06/19	Luz Irene Molina Castedo Cl. 5582587	1	Mesa de reunión de 12 sillas	4.097,28
S/N	09/06/19	Maria Romy Parada Villar Cl. 1738456	1	Pizarra acrílica	1.536,48
S/N	10/06/19	Ivis David Algorañaz Saucedo Cl. 4174081	12	Sillas de plástico	983,34
S/N	10/06/19	Arnoldo Sebastián Méndez Abaawad Cl. 5599955	4	Computadoras de escritorio	17.946,08
S/N	10/06/19	Hans Kevin Méndez Lima Cl. 5625080	1	Impresora EPSON L380	1.434,05
S/N	10/06/19	Karol Mabrich Nogales	2	Aires acondicionados	6.453,21
S/N	09/06/19	Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez Cl. 4190185	1	Bebedero de agua	1.690,12
TOTAL					36.803,79

Por lo expuesto, y a fin de evitar la reiteración de la presente observación, la organización política deberá consignar, dentro del legajo de sus estados financieros correspondientes a las siguientes gestiones, el inventario de activos, ya sea de forma independiente o incorporando dicho detalle en el cuadro de depreciación o en las notas a los estados financieros. En ese entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente, con el objeto de verificar la implementación de la presente recomendación en las gestiones posteriores.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

Similar observación fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2022 y 2023 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación formal de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, **se informe** a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia podría ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024, señalando lo siguiente:

“...se acepta las observaciones y se hace conocer que conforme al Art. 22 e Inciso b) del Art. 24 de nuestro Estatuto Orgánico, en fecha lunes 03 de marzo de 2025, a horas 19:00, se convocó a una Reunión Ejecutiva Municipal, con el fin de determinar la utilización del Clasificador Presupuestario propuesto dentro del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas o si la agrupación elaboraría uno propio; instalada la reunión, con el quorum verificado de los participantes, alcanzando los dos tercios (2/3), se deliberó la realización de un Modelo de Clasificador propio; citando a los militantes a una Asamblea Extraordinaria en fecha miércoles 05 de marzo de 2025, a horas 19:00, una vez verificado el quorum, la alternativa propuesta por la Dirección Ejecutiva, fue aprobado por unanimidad de los presentes, mediante Resolución N° 01-A/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, RESOLUCIÓN de aprobación del Modelo de Clasificador Presupuestario de la “Agrupación Ciudadana Haciéndolo por Trinidad – HT”. (Ver anexo 3)

Por lo manifestado, y de manera excepcional, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar, en virtud de que la organización política presentó las aclaraciones correspondientes, así como la Resolución N° 01-A/2025, mediante la cual se aprueba el Clasificador Presupuestario de la agrupación ciudadana HT.

No obstante, se reitera que, en la presentación de los Estados Financieros de cada gestión, esta situación debe ser mencionada en las Notas a los Estados Financieros, a fin de que la revisión de los registros contables y

demás documentación se realice considerando dicha información. En este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará en las siguientes gestiones que la agrupación ciudadana implemente su clasificador presupuestario propio y dé cumplimiento a la presente recomendación.

3.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

2. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:



- a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Beni, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.5. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024, señalando lo siguiente:

“...se acepta las observaciones, y se acredita y ratifica la designación de la Lic. Luz Irene Molina Castedo, como secretaria de Finanzas de la Agrupación Ciudadana Haciéndolo por Trinidad, y el Carnet de Profesional de la Contadora: Lic. Darling Salvatierra Temo, como prestadora de servicios externos para la elaboración de los Estados Financieros anuales (Ver anexo 4)...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.5.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones; asimismo, presentó la documentación que respalda su acreditación ante el Tribunal Electoral Departamental de Beni.

3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el numeral **2.6.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se estableció que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal

“Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, incluyó las siguientes actividades a realizar:

- Realizar la Asamblea General correspondiente a la gestión 2024, para elección de nuevo directorio o ratificación del anterior.
- Coadyuvar al desarrollo regional en el Municipio de Trinidad en los componentes de salud, educación, infraestructura, desarrollo económico, seguridad ciudadana y fortalecimiento municipal y departamental.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presupuestó la percepción de ingresos de **Bs15.000,00** y la ejecución de gastos por **Bs22.000,00**, no existiendo una relación coherente en la estimación presupuestaria ingreso-gasto.

Al respecto, se observó que el presupuesto ejecutado fue por gastos administrativos, materiales y suministros, alquileres y refrigerios por un total de **Bs9.625,95** equivalente al **38%** con relación al total del presupuesto de gasto estimado, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución del POA y Presupuesto de gasto en un 62%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin la aclaración correspondiente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.** (Las negrillas son nuestras)*

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá



establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando que los gastos no pueden ser mayores a los ingresos ni en la estimación presupuestaria. Las observaciones descritas podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” - HT

Con nota HT – CITE N° 05/2025 de 11 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.6. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, señalando lo siguiente:

“...se acepta las observaciones, y se hace notar que debido a las necesidades de coadyuvar al desarrollo regional en el municipio de Trinidad en los componentes de salud y a solicitud de la población y los militantes, se realizaron diferentes actividades y campañas de: fumigación, atención médica y entrega de víveres, en los diferentes sectores del Municipio Trinitario, por ser nuestra región una zona endémica y debido a la propagación de las enfermedades, dengue, zika y chikungunya...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.6.** inciso **A** del Informe Preliminar, en virtud de que la agrupación ciudadana, si bien acepto la observación y presentó las aclaraciones correspondientes, estas no resultan suficientes para levantar la observación formulada. En vista de que no realizan una explicación respecto a la incoherencia identificada en la estimación presupuestaria entre ingresos y gastos, ni se justifica la razón por la cual quedó pendiente de ejecución el 62% del presupuesto aprobado.

Asimismo, es importante aclarar que la formulación del POA y Presupuesto es una estimación que considera las actividades y gastos que deberán ejecutar con recursos propios de la organización política considerando su realidad económica; en este entendido, para evitar que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial pueden presentar un POA y Presupuesto ajustado (una sola vez en la gestión) hasta el mes de noviembre de la misma gestión, en la que podrá reflejar la realidad de la ejecución de actividades y presupuesto, con las aclaraciones y en lo posible evidencias del porque se realizó el ajuste. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana de cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos por **Bs15.000,00** y Gastos por **Bs400,00** ambos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto al saldo en el libro mayor de la cuenta Caja con diferencia y falta de exposición de la cuenta Banco M/N en el balance general, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto al activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.



[Handwritten signature]

- C4. Se levanta** de manera excepcional la observación respecto a la falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5. Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **3.6.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Annelisa Velasco Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM HT BN